



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

DEMANDANTE: GLORIA LOLANY IRIARTE PAYARES

DEMANDADO: CESAR GABRIEL MEZA SEVERICHE

RADICACIÓN: 7074231890012022-00100-00

La señora GLORIA LOLANY IRIARTE PAYARES, a través de apoderada judicial, doctora MARIA INMACULADA RODRIGUEZ MERLANO, presentó DEMANDA DE DIVORCIO, CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO en contra del señor CESAR GABRIEL MEZA SEVERICHE.

Revisada la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 a 84 y 388 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, por tanto, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado CESAR MEZA SEVERICHE [cesargmeza@hotmail.com](mailto:cesargmeza@hotmail.com) y córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda a través del correo electrónico de este despacho [jprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprctosince@cendoj.ramajudicial.gov.co). Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora MARIA INMACULADA RODRIGUEZ, para actuar como apoderada judicial de la señora GLORIA IRIARTE PAYARES, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ